

RESOLUCIÓN N° 051
Marzo 17 de 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE QUEJAS DISCIPLINARIAS DE LA PERSONERÍA DE ARMENIA.”

El Personero Municipal de Armenia Q., en uso de sus facultades conferidas por los artículos 178 y 181 de la ley 136 de 1994; en concordancia con la ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

1. Que es deber de la Personería de Armenia, como órgano de control adelantar los procesos disciplinarios en contra de los servidores públicos del nivel municipal, así como de los servidores públicos de la entidad a través de la Oficina de Control Disciplinario Interno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 178 de la ley 136 de 1994, siguiendo los parámetros y procedimientos establecidos en la ley 734 de 2002.
2. Que de conformidad con dicha facultad, la Personería Municipal de Armenia tiene dentro de su organigrama institucional, la División de Vigilancia Administrativa y Judicial, la cual se encarga de adelantar en primera instancia los procesos disciplinarios que por competencia le corresponden como órgano de control disciplinario, para lo cual se cuenta actualmente en dicha dependencia con tres funcionarios de planta, bajo dirección de la Personera Auxiliar quien decide de fondo los procesos adelantados allí.
3. Que los días 6 y 13 de Marzo del presente año, la Procuraduría Provincial de Armenia, realizó visita a la Personería con el fin de verificar las actividades propias de este ente de control, en razón a las acciones preventivas que viene desarrollando dicho Ministerio Público. Para lo cual se levantó acta en la que se consignaron algunas recomendaciones por parte de la esa Procuraduría en relación con el manejo de los procesos disciplinarios.

Que en dicha acta se expresó a manera de recomendación crear un comité de quejas, conformado por los abogados sustanciadores, a fin de analizar las mismas y tomar decisiones en relación con su trámite.

4. Que para el reparto de las quejas disciplinarias que se realiza cada mes en la División Administrativa y Judicial de la entidad y a fin de acatar las recomendaciones realizadas por la Procuraduría Provincial, se hace necesario el análisis de las mismas a fin de establecer el procedimiento a seguir con cada una de ellas, toda vez que de la exposición y debate del caso o queja presentada, se desprenden las acciones a seguir tales como; diligencias previas, remisión a las Oficinas de Control Disciplinario Interno y



Procuradurías, Auto Inhibitorio, declaratoria de prescripción, Apertura de Indagación Preliminar, Apertura de Investigación Disciplinaria, auto uniendo la queja a un proceso ya existente, etc.

5. Que en tal virtud este despacho considera procedente crear el comité de evaluación quejas, el cual estará conformado por los abogados sustanciadores de los procesos disciplinarios y la Personera Auxiliar, que para el efecto presten sus servicios en la División Administrativa y Judicial de la Personería de Armenia. Este comité se encargará de analizar y debatir la queja expuesta por el abogado comisionado para su instrucción, a fin de que allí se decida el trámite a seguir con la queja asignada.
6. El comité de evaluación de quejas se reunirá una vez al mes, en la semana siguiente de realizado el reparto de las quejas a los abogados sustanciadores, de lo cual se levantará un acta con las decisiones tomadas en relación con la actuación a seguir para la queja tratada, todo ello de conformidad con los procedimientos establecidos para el reparto de las quejas disciplinarias que llegan a la entidad.
7. Que en mérito de lo expuesto, el Personero Municipal de Armenia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de Evaluación de Quejas Disciplinarias de la Personería de Armenia, el cual estará conformado por los Abogados Sustanciadores de los procesos disciplinarios y la Personera Auxiliar que se encuentren prestando sus servicios en la División Administrativa y Judicial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho comité se reunirá y ejercerá sus actividades de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Q., a los Diecisiete (17) días del mes Marzo de 2015.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO MEJIA MEJIA
Personero Municipal de Armenia

Proyecto y elaboró
CARLOS ANDRES ARROYAVE

